

La Union Católica.

Qui non est mecum contra me est.

DIARIO RELIGIOSO-POLITICO.

Ubi Petrus ibi Ecclesia.

S. AMB. IN SAL. XL., 50.

MATH. CAP. XII, V. 50.

AÑO V.

Valencia: Jueves 21 de Abril de 1881.

NÚM. 1189

En Valencia: Un mes, 8 rs.—Tres, 22 rs.—Seis, 42 rs.—En los demás puntos de la Península: Tres meses, 28 rs.—Seis, 54 rs.—Un año, 104 rs.—Extranjero: Tres meses, 12 francos.—Seis meses, 23 francos.—Un año, 44 francos.—El pago de la suscripción puede hacerse por medio de sellos de correo; libranza ó letras en carta dirigida á la DIRECCION ó ADMINISTRACION DE LA UNION CATÓLICA, Valencia.

Anuncios y esquelas mortuorias, á precios convencionales.—Redaccion y Administracion: calle de San Cristóbal, número 8, entresuelo.—También se admiten anuncios y suscripciones en las librerías de Badal, plaza de la Catedral, D. José Martí, Zaragoza, 15, y de Villalba, Boquería, 22.—Los originales que se envíen á la direccion no se devuelven al interesado.

Beatissimus idem Pater, vestris hinc precibus ac filialis amoris testimonio, paternam invicem benignitate respondens, apostolicam benedictionem vobis ex animo imperavit, Deum adprecans ut novas vobis ad religionem fidem que ocatheam tuendam vires, sufficiat, omnique vera solidaque felicitate cunulet.—Leon XIII, al Director y redactores de LA UNION CATÓLICA, 12 de Marzo, 1879.

OREMUS
PRO PONTIFICE NOSTRO LEONE,
DOMINUS CONSERVET EUM,
ET VIVIFICET EUM,
ET BEATUM FACIAT EUM IN TERRA,
ET NON TRADAT EUM
IN ANIMAM INIMICORUM EJUS.

Santoral.

SANTOS DE HOY. San Anselmo, obispo y doctor. Entre los mas ilustres sabios y santos Prelados de la Iglesia en el siglo XI, merece una muy particular respetuosa veneracion San Anselmo, nacido en Aosta, ciudad del Piemonte, de los condes Gondolfo, descendientes de las mas nobles familias de la Lombardia, en cuya opulenta casa reinaban el esplendor y la abundancia. Tomó el hábito de la orden de San Benito, haciendo tales progresos en la perfeccion que á los tres años fue nombrado prior y Cantorbery en Inglaterra. Se esforzó en defender los derechos de la Iglesia y de los pobres, corrigió los abusos y reformó las costumbres. Escribió mucho sobre la fe y la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios. Tendido sobre la ceniza y cubierto de un áspero cilicio entregó su alma al Criador el año 1109 á los 76 de su edad.

MARTIROLOGIO. En Persia el glorioso tránsito de San Simeon, obispo y los esclarecidos varones Abdecala, Ananias y Pucio. En Alejandría Santos Arator, Fortunato, Felix, Silvio, Vidal, Apolo, Isacio y Crotates, mártires. En Antioquia San Anastasio, obispo.

SANTOS DE MAÑANA. San Sotero, y San Cayo, papas y mártires.

SANTOS DE PASADO, MAÑANA. San Jorge, mártir.

Cultos religiosos.

CUARENTA HORAS. Continúan en la real Iglesia de Nuestra Señora de Montesa y Temple. Se describe á las cinco y media de la mañana, y se reserva á las siete de la tarde.

CONTRA DE MARÍA. Hoy visita á Ntra. Sra. de las Fiebras, en San Nicolás.

Mañana visita á Ntra. Sra. de Contra la Peste, en la Catedral.

Iglesia de San Sebastián.

Solemnes y piadosos ejercicios que al gran taumaturgo, Padre y Patriarca San Francisco de Paula dedican su venerable orden tercera, en los trece viernes antes de su festividad, año 1881.

Dieron principio el viernes 21 de Enero y terminarán el viernes 22 de Abril.

Por la mañana, á las siete y media, Misa de Comunión general, acompañada de órgano.

Por la tarde, espuesta Su Divina Majestad, se rezará el santo rosario y letanía, seguirá el sermón, las oraciones correspondientes al día y villancico, concluyendo con la reserva.

Mañana, viernes décimo tercero, por la tarde á las cinco, predicará el M. I. Sr. Dr. D. José Cirugeda y Ros, canónico, asunto: «La virtud de la Perseverancia y muerte del Santo Patriarca».

CONTESTACIONES

de los reverendos Obispos á la Union Católica (I).

II.

Hemos luchado hasta aquí inútilmente bajo las órdenes de un príncipe guerrero en los campos de batalla, luchemos ahora por medios legales y pacíficos bajo la direccion de nuestros insignes Prelados, que en su mayoría no están conformes con la política tradicionalista. Así se espresan todavía aquellos que señalan en un centro católico político, que habria de sentarse sobre las ruinas del tradicionalismo, y no hay para qué demostrar cuán espesiosos son sus pretestos.

Nótese ante todo que esos novísimos y entusiastas defensores de los intereses católicos y de las

(1) Véase el número 1186 de LA UNION CATÓLICA.

instituciones pátrias; esos que parecen arder en santo celo por encauzar el régimen del Estado en las vías católicas; esos que llenan sus escritos con recuerdos belicosos y no omiten en sus discursos los nombres gloriosos de las Navas, San Quintín y Lepanto, vivieron muy tranquilos en sus casas, gozaron del favor de los gobiernos liberales, auxiliaron á la fiera revolucionaria y se unieron á los enemigos de la Iglesia y sectarios del liberalismo, mientras la verdadera España católica, digna sucesora de los que pelearon ante los muros de San Quintín bajo el mas grande de los monarcas cristianos, ó derramaba su sangre generosa, ó comía el pan de la emigracion ó contemplaba la ruina de su hacienda, siendo el ejemplo vivo de la abnegacion y del sacrificio, del sufrimiento y de la privacion.

No pueden, por tanto, decir con verdad los fautores de la Union, del lado de allá, que hasta aquí han peleado bajo las órdenes de un príncipe guerrero.

Por otra parte, no es fácil comprender por qué se presentan como cosas antitéticas la obediencia al representante de la política cristiana y la adhesion incondicional á los que el Espíritu Santo puso para regir y gobernar la Iglesia. El que profesa con sinceridad los principios de la comunión católico-monárquica ni por un momento puede hallarse fuera de la direccion de los pastores en aquellas cosas que Dios ha encomendado á la custodia de estos. Luchando con la espada en la mano en el campo, ó escribiendo con la pluma sobre el papel, el tradicionalista, por el mero hecho de serlo, es también hijo sumiso de la Iglesia. Por eso, seguir por el mundo político por los derroteros que traza un príncipe cristiano, es cabalmente prueba insigne del catolicismo puro y desinteresado que busca ante todo la mayor gloria de Dios y la mayor prosperidad de la patria.

Representar con dignidad, con entereza, con valor y lealtad aquella política tradicional que resume todas las grandezas de nuestra patria, y mirar con recelo á la autoridad de la Iglesia, es una monstruosa contradiccion que jamás se ha realizado en el campo de la verdad.

Abrigar profunda conviccion y santo entusiasmo por los principios que un príncipe cristiano tomó por escudo para desafiarse á la revolucion impía, y sustraerse á la guía y direccion de los pastores es una quimera, un absurdo, un imposible. Suednan, pues, y andan engañados los que, abandonando antiguas tiendas ó cazando incautos, levantan nueva bandera política católica, como si fueran admisibles dos políticas católicas.

Mas tampoco es cierto que en las sabias contestaciones de nuestros reverendos preladados se descubre no ya una oposicion clara, pero ni siquiera la menor desafeccion hacia la política tradicionalista.

Ayer tuvimos ocasion de admirar un lenguaje magnífico de esclarecidos Prelados de la Iglesia, lenguaje sublime en que la verdad religiosa se ostenta con todas las galas de la elocuencia; y ahora podemos saborear otros trozos no menos elocuentes que, lejos de oponerse, hacen indirectamente la apología de la política que se inspira en las salvadoras enseñanzas de la Iglesia; de aquella política que ha seguido precisamente el ideal que accarician nuestros venerables Prelados en la prensa, en la cátedra, en el libro y en el folleto; sin perjuicio de acudir cuando la necesidad aconseja á la tribuna, como porta-estandarte del Catolicismo.

Oigamos en confirmacion de esta verdad á nuestros sapientísimos pastores.

Unirse para rectificar ideas, corregir las cos-

tumbres, propagar la verdad, fomentar el bien, destruir el error, acabar con el vicio y apresurar la hora de la misericordia divina, como quiere don Francisco Asís Aguilar, Obispo preconizado de Segorbe; reunirse como nobles adalides al amparo del Catolicismo para remediar profundos males de la sociedad, como indica el Obispo de Mondoñedo; poner la mira en los intereses católicos y la confianza en Dios, enhiesta la bandera del *Syllabus*, marchando á las órdenes de los Prelados de la Iglesia, según el Arzobispo de Tarragona; llamar á los hombres de buena voluntad para alcanzar el remedio de los males presentes con fe, prudencia y perseverancia; adorar á Dios solo y sin sombra de neopaganismo para el engrandecimiento de la patria, la armonía en todas las esferas de la escala social y el comun bienestar, á la sombra de un poder cristiano y paternal, como lo desea el Obispo de Badajoz; y poner á la Union en nombre de Satanás, la Union en nombre de Cristo, que es la única grande y venturosa, sólida y fecunda en provechosos resultados, sin que responda á fines humanos ó llegue á bastarse, quedando subordinada á rastros y mezquinas miras, como lo desea el Obispo de Segovia.

Tales son los nobles propósitos de los reverendos preladados que se acaban de citar, dejando para otra ocasion el examen de otras contestaciones no menos dignas de varios Sres. Obispos, y desafiando á la crítica mas escrupulosa á que desentrañe en tan hermosos pensamientos nada absolutamente contrario á las doctrinas y principios invariables del tradicionalismo. Se hacen, es verdad, algunas salvadedas contra la tendencia política; pero nadie ignora que esas salvadedas iban encaminadas á impedir la creacion de un nuevo partido político bajo el nombre de Union Católica; no á condenar la política cristiana que proclama estrecha alianza de la Iglesia y del Estado someténdose este á aquella como hijo emancipado, según se ha dicho recientemente, sino como el cuerpo al alma, como enseñan los doctores católicos.

LA EJECUCION DE LOS NIHILISTAS.

El viernes se levantó en San Petersburgo el patibulo para la ejecucion de los asesinos del czar Alejandro II. Dos de estos, Rissakoff y Michaeloff, impetraron del Senado la gracia de indulto, siéndoles denegada, pues el carácter abominable del delito no admitia clemencia alguna, según declaracion de aquel alto cuerpo.

Para sustraerse á toda participacion en el proceso, el emperador salió para su palacio de Gatchina, con la corte, dos dias antes de la apertura de los debates judiciales.

El día 15 apareció espléndido. Ni una sola nube oscurecia la limpidez de un cielo azul, en el que brillaba un sol magnífico. La multitud invadía la plaza Simeon y calles adyacentes, que se hallaban tapizadas de una ligera capa de hielo: en aquella plaza debia tener lugar la ejecucion.

En medio del cuadro formado por las tropas elevábase el negro cadalso, destacándose de una manera sinistra sobre el azulado firmamento. En el estrado habia dos maderos verticales, reunidos por otro horizontal. Entre ellos hay un estrado mas ancho que largo, rodeado de una talaustrada que forma tres costados. El madero horizontal tiene seis anillos de hierro fuertemente sujetos. En cada madero vertical tres anillos tambien de hierro sirven para atar las cuerdas. A algunos metros de distancia del patibulo se eleva una plataforma destinada al fiscal, los secretarios, los miembros del tribunal y algunas otras personas privilegiadas.

Cuatro compañías de infantería forman el cua-

dro en derredor del cadalso; mas allá están los gendarmes y los cosacos.

Un mar de cabezas cubre por completo la plaza; á lo lejos véase los edificios del tiro militar; de otro lado la estacion y la vía férrea, por la cual circulan los trenes, y por fin, la Iglesia rusa con su cúpula de oro.

A las ocho de la mañana aparece Froloff, el ejecutor de la justicia, seguido de su ayudante.

Poco despues llegan dos carruajes conduciendo al procurador imperial, al secretario del Tribunal Supremo, un médico y tres magistrados, todos de gran uniforme.

Al verlos la multitud, los acogió con un murmullo sorido y prolongado, haciendo al mismo tiempo calle para que pasaran.

De pronto las lanzas de los cosacos irrallan sobre aquel mar de cabezas; la gente se estrecha mas y mas y los coches de los condenados avanzan lentamente hacia el fatal tablado. Del primero bajan Rissakoff y Schielaboff, y del segundo, Sofia Perowskaja entre Kilbatchich y Michaeloff. Los carruajes son una especie de cajones negros con bancos, sobre los que estaban atados los reos, y para que el pueblo pudiese verlos mejor, aquellos iban de espaldas al caballo.

Todos llevaban alrededor del cuello, y cayendo sobre el pecho, una plancha negra en que vá escrita con letras blancas la palabra «Asesinos del czar».

Sofia lleva atados los brazos á lo largo del cuerpo y en las manos guantes sin dedos. Rissakoff y Schielaboff están lividos. La mas resuelta es Sofia, cuyos cabellos caen en desorden agitados por el viento. Se le hace subir al tablado, se le coloca en fila, y los tambores que han redoblado sin cesar, se callan para que el escribano lea la sentencia.

Cinco sacerdotes se colocan en el estrado presentando un crucifijo á los reos, que estos besan con fervor. Schielaboff en particular, y despues de darse unos á otros el beso de despedida, cruzaron entre sí algunas frases.

Durante este tiempo la tropa presenta las armas, los sacerdotes bajan del estrado y comienza el toque de tambores.

El verdugo se quita el abrigo y queda con una camisa roja y pantalón de terciopelo encarnado, y aproximándose á Kilbatchich, le pasa por la cabeza una camisa sin mangas y con una capucha que deja caída, operacion que repite con los demás condenados.

La tarea terminada, el verdugo hace subir á Kilbatchich sobre un taburete, le coloca una cuerda al derredor del cuello y con un movimiento brusco lo eleva en el aire.

Son las nueve y cinco minutos. Kilbatchich gira sobre sí mismo durante dos segundos, agita los pies y queda inerte.

El verdugo ejecuta la misma operacion con los demás reos, sin que ocurra ningun incidente; escepto con Rissakoff que se agarra al taburete con desesperacion, de donde es arrancado á fuerza de tirar de las cuerdas que lo sujetan.

A las nueve y diez minutos concluyó la ejecucion.

Los cuerpos de los ajusticiados pendían de la horca por el orden siguiente: Kilbatchich, Schielaboff, Michaeloff, Sofia Perowskaja y Rissakoff.

Veinte minutos despues llega el médico, se desuelgan los cadáveres, declara que ha desaparecido por completo toda señal de vida, se colocan los cuerpos en cajas con velos negros, y acto seguido son llevados al cementerio Preobrajenski, cerca de San Petersburgo.

Se oyen las diez. La multitud se dispersa silenciosa y fuertemente impresionada. Solo se oyen palabras de maldiccion contra los asesinos y frases de reconocimiento por la memoria del czar.

ERRATAS.

Hemos de rectificar las siguientes que aparecieron en la reseña del sermón del Sr. Ros y Biosca, inserto en nuestro número de ayer.

En la línea 16, dice quite y debe ser *gaste*.

En la línea 58, dice quite y debe ser *gaste*.

En la línea 96, dice describió y debe ser *describió*.

En la línea 98, dice brillaron y debe ser *brilló*.

En la línea 101, dice casa y debe ser *cuna*.

En la línea 117, dice vanidad y debe ser *sociedad*.

En la línea 141, dice reservade y debe ser *reservada*.

Movimiento del puerto.

Buques entrados y salidos el día 19 de Abril de 1881.

ENTRADOS.

Vapor esp. Numancia, de 326 t.; c. J. Perez, de Marsella, con 121 bultos soda, tegidos y otros.

Land esp. Rosa y Soledad, de 38 t.; p. A. Gombau, de Gandia, con 190 cajas naranja.

Land esp. San Luis, de 46 t.; p. J. Vidal, de Ayamonte, con 98 sacos atun salado.

SALIDOS.

Vapor esp. Numancia, para Málaga, Cádiz y Sevilla, con 569 sacos arroz y 32 arrobas alubias.

Vapor esp. Julian, para Cádiz, Vigo, Rivadeo, hasta Bilbao, con 301 sacos arroz, 62 seras loza, 17 bultos calado, abanicos y otros.

Vapor holandés Berenice, para Amsterdam, con 156 cajas naranja y 191 sacos cacahuete.

Land francés Blanca Rosa, para La Novella, con 85 pipas vino.

Land francés Ana y Luisa, para La Novella, con 85 pipas vino.

ENTRADOS EN EL DIA 20.

Vapor esp. Colon, de 509 t.; c. J. A. Albizuri, de Liverpool, con 692 atados hierro, 119 bultos tegidos y otros.

De Coruña, con 22 bultos sardina y jamones.

Vapor inglés Rover, de 264 t.; c. Evans, de Middlesbrough, con 234,000 kilogramos hierro en lingotes y 85,344 kilogramos carbon mineral.

Vapor inglés Camilla, de 722 t.; c. Haydon, de Palermo, de tránsito.

Vapor esp. Anselmo, de 780 t.; c. J. Navalega, de Gijón, Motril y Avilés, con 1,661 bultos azúcar, hierro, zinc y otros.

Vapor esp. Luis de Cuadra, de 830 t.; c. J. Nuchera, de Almería, Cádiz y Sevilla, con 18 bultos aceitunas y otros.

Land esp. San Sebastián, de 48 t.; p. V. Ortúño, de Aguilas, con 375 sacos azulre.

Land esp. Anita, de 36 t.; p. A. Pastor, de Torrevieja, con 25,000 kilogramos sal.

Land esp. Iris, de 60 t.; p. V. Gavilá, de Torrevieja, con 60,000 kilogramos sal.

Vapor esp. Manuel Perez, de 254 t.; c. S. Señorans, de Barcelona, de tránsito.

SALIDOS.

Vapor esp. Luis de Guadra, para Barcelona, con 61 bultos alubias y aceite mani.

Para Marsella, con 503 bultos vino, abanicos, naranja y otros.

Vapor inglés Camilla, para Londres, con 190 cajas naranja.

Vapor esp. Anselmo, para Barcelona, de tránsito.

Tartana italiana Eurico II, de 73 t.; p. Berti, para Marsella, con 67 pipas vino.

Vapor esp. Manuel Perez, para Alicante, Gijón, Carril, hasta Bilbao, con 39 sacos arroz, 39 seras loza, 60 arrobas alubias y 200 seras azulejos.

420—
cidente por los trámites establecidos en los artículos 753 al 758 de esta ley.

Art. 1.375. Para reintegrar á la masa de los bienes estraidos en ella por contratos que hayan quedado ineficaces de derecho en virtud de las disposiciones del art. 1.039 del Código de Comercio, se procederá por los trámites del interdiccio de recobrar, justificando los síndicos, por la escritura del mismo contrato, hallarse este en el caso de la ley.

Art. 1.376. Las providencias dictadas para la aplicacion de los artículos 1.038, 1.039 y 1.040 del Código de Comercio, se ejecutarán aunque se interponga recurso de apelacion.

Art. 1.377. Las demandas de nulidad ó de revocacion de los contratos hechos por el quebrado en fraude de los acreedores, se sustanciarán en el juicio declarativo que corresponda á su cuantía, y en el Juzgado á quien compete su conocimiento.

SECCION CUARTA.

Exámen, graduacion y pago de los créditos contra la quiebra.

Art. 1.378. Se pondrá por cabeza de la pieza de autos correspondientes á esta seccion el estado general de los acreedores de la quiebra, y á continuacion el Juez dictará providencia, prefijando el término dentro del cual hayan aquellos de presentar á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, y el día en que se hubiere

421—
de celebrar la junta para su exámen y reconocimiento, arreglándose este señalamiento á lo prevenido en el art. 1.101 del Código de Comercio.

La circulacion de esta disposicion á los acreedores se hará constar en los autos por oficio de los síndicos al comisario, y su notoriedad por edictos e insercion en los periódicos, por diligencia del actuario.

Art. 1.379. La acumulacion al juicio de quiebra de los pleitos pendientes ó que se promuevan contra la masa, se acomodará á las reglas establecidas para este caso en el juicio de concurso.

Art. 1.380. Hechas todas las operaciones que para la justificacion y exámen de los créditos prescriben los artículos 1.102, 1.103, 1.104 y 1.105 del Código de Comercio, si alguno de los acreedores, ó el quebrado, se tuvieran por agraviados de la resolucion de la junta, podrán usar de su derecho ante el Juzgado que conociere de la quiebra, dentro del improrogable término de 30 dias.

Art. 1.381. Las demandas de los acreedores, así sobre reconocimiento de créditos, como de agravo en su graduacion, se acomodarán al procedimiento establecido en el juicio de concurso.

422—
Art. 1.388. Las instancias de los quebrados para su rehabilitacion, se instruirán, concluso el juicio de calificacion, en la misma pieza en que este se haya ventilado, procediéndose en ella según está prescrito en el tit. XI, lib. IV del Código de Comercio.

Luego que el Comisario evacue el informe que ordena el art. 1.173 del mismo Código, se comunicarán los autos al Promotor fiscal para que emita su dictamen sobre si procede la rehabilitacion, y sin mas trámites dictará el Juez la resolucion que estime justa, con arreglo á dicho artículo.

El auto que recaiga será apelable en ambos efectos.

SECCION SEXTA.

Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Art. 1.389. Conforme á lo prevenido en el artículo 1.147 del Código de Comercio, reformado por la ley de 30 de Julio de 1878, no se dará curso á ninguna proposicion de convenio entre el quebrado y sus acreedores, que se presente antes de hallarse terminado el exámen y reconocimiento de los créditos y de haberse hecho la calificacion de la quiebra.

Art. 1.390. Luego que llegue el juicio al estado en que se indica en el artículo anterior, si la quiebra no hubiere sido calificada de tercera, cuarta ó quinta clase, el Juez accederá á la so-

417—
cos de su administracion corresponden también á esta pieza de autos, en la que se procederá á su exámen, con arreglo á las disposiciones de los artículos 1.134 y 1.135 del Código; y si se dedujeren agravios contra ellas, tanto por acuerdo de la junta de acreedores, como por el quebrado ó algun acreedor particular, se sustanciará esta demanda por los trámites del juicio ordinario en esta misma pieza de autos si estuviere evacuado todo lo concerniente á la administracion de la quiebra, ó en ramo separado si no estuviere concluida la liquidacion de esta.

Art. 1.385. Las repeticiones de los acreedores ó del quebrado contra los síndicos por los daños y perjuicios causados á la masa por fraude, malversacion ó negligencia culpable, se deducirán y sustanciarán en ramo separado, dependiente de esta pieza de autos, siguiéndose en la sustanciacion los trámites del juicio ordinario.

SECCION TERCERA.

Efectos de la retroccion de la quiebra.

Art. 1.386. La personalidad para pedir retroccion de los actos que en perjuicio de la quiebra haya hecho el quebrado en tiempo inhábil, ó que por su carácter fraudulento puedan anularse, aun cuando se hubieren hecho en tiempo hábil, residirá en los síndicos, como representantes de la masa de acreedores de la quiebra y administradores legales de su haber.

Art. 1.387. Si los acreedores observasen al-

La Union Católica.

LAS CONSECUENCIAS.

Así intitulada «La Voce della Verità» el siguiente artículo:

«L'Aurora» publica una correspondencia de París en la cual hallamos una inexactitud que debe rectificarse.

Véase de qué se trata: «Monsieur Freppel, Obispo de Angers, dirigió á los católicos de Portugal una carta, en la cual se lee, entre otras cosas, esta frase que, según dice el corresponsal, «concederá muy bien con las ideas que «L'Aurora» defiende».

«Cualquiera que pueda ser, dice el ilustre Prelado, la situación política de un país en presencia de un poder de hecho como de un poder de derecho, es necesario ante todo defender la fe.»

Nosotros no analizaremos si esta frase se armoniza del todo con las ideas de nuestro excelente colega. Lo que nosotros tenemos que rectificar es el comentario que el corresponsal fabrica sobre esto, y que, en nuestra opinión, no corresponde en manera alguna á la índole de las palabras y mucho menos á las ideas de monsieur Freppel.

«Ninguna exhortación,—dice el corresponsal,—podía ser mas grata á los nobles portugueses que suscribieron el mensaje á monsieur Freppel. El principal de los firmantes, el conde de Samodães, fundó en Oporto un asociación, cuyo objeto es agrupar á todos los católicos que quieran «ante todo» servir á la Iglesia.

El Sr. Samodães, senador del reino, se separó del partido miguelesta, que desgraciadamente (!) solo trata de hacer predominar una idea política. El Sr. Samodães y sus amigos son «dinásticos», y creen que aceptando el «poder de hecho» pueden tener mayor influencia que combatiéndolo.»

Pues bien, este comentario no ataca solamente á los miguelesta de Portugal y á los legitimistas de Francia, como á todos los legitimistas de los demás países, sino que señaladamente nos ataca á nosotros, súbditos fidelísimos del Padre Santo, que en conciencia no aceptamos el «poder de hecho», aunque, á decir verdad, lo sufrimos. Los hechos consumados nunca han constituido derecho, y por eso está condenada en el «Syllabus» la teoría contraria. Por consiguiente, solo el derecho puede y debe aceptarse: los hechos contrarios al derecho se sufren, y los malos gobiernos, así como se sufren, dice Tácito, las inclinaciones de la estación, sin aceptarlas.

He aquí por qué dijo monsieur Freppel que es necesario ante todo, no exclusivamente, defender la fe.

Y no diga el corresponsal que no comprende en esto á los súbditos del Papa, supuesto que el principado civil es indispensable al libre ejercicio de la potestad espiritual. Su frase es genérica, y por consiguiente no hay motivo para que deje de aplicársenos también á nosotros. Porque si es cierto, como él dice ó hace decir, que «aceptando el poder de hecho», se tiene mayor influencia que combatiéndolo, se tiene mayor influencia para procurar el bien de la Iglesia, queriendo ser lógicos, es preciso incluir también en aquella palabra á los legitimistas del Papa.

Pero algunos legitimistas, por ejemplo, los de Francia, podrían argumentar de este modo: «Usted, señor corresponsal, admite que los súbditos del Papa no pueden ni deben aceptar el gobierno de hecho, porque el dominio temporal es medio necesario al libre ejercicio del poder espiritual; pues bien, nosotros creemos que en el punto en que se encuentra Francia no se puede defender la fe de otra manera que con la monarquía legítima; por consiguiente, así como V. no acepta el gobierno de hecho, porque el dominio temporal es necesario al poder espiritual, así tampoco nosotros aceptamos el gobierno de hecho, porque en el estado actual de cosas la monarquía legítima es la única que puede salvar los intereses de la fe.»

Para evitar todo equívoco, haremos aquí una declaración. Nosotros, como hemos dicho, no aceptamos los gobiernos de hecho; pero no los combatimos fuera de los límites de la razón y del derecho. Por eso, hace algunos años, inducidos en el error por las falsas noticias de otros periódicos, censuramos en «La Voce» los desórdenes de algunos miguelesta.

«L'Univers», después de copiar el anterior artículo, añade por su cuenta:

«No añadiremos mas que una observación á esta cita de «La Voce», y es que «L'Aurora», para usar, como lo ha hecho, del texto tomado á monsieur Freppel, tuvo que truncarlo á fin de

alterar su sentido. Este periódico, por otra parte, no hace esto por vez primera. No se ha olvidado con qué desenvoltura achacaba no há mucho á «L'Osservatore Romano» una doctrina que no ha sido nunca la del excelente periódico romano. Sabido es también que habiendo demostrado «L'Osservatore Romano» la falsedad material del hecho que se le imputaba, «L'Aurora» no tuvo la vulgar lealtad de reconocer el error en que fundaba su argumentación.

«L'Osservatore Cattolico» hace sobre esto mismo las siguientes consideraciones:

I. «L'Aurora» se hizo medianera de la revolución afortunada en Italia contra los católicos, especialmente en Roma contra el Papa, por mas que defiende al Papa y sus derechos; en Francia contra los católicos realistas; en España contra los católicos tradicionalistas; en Portugal contra los miguelesta; y, adhiriéndose á la «Defensa», «L'Aurora» combate á los católicos del centro del Reichstag germánico, á los católicos unidos con los Obispos en Bélgica. Tal es el fin que se propone «L'Aurora», si tiene conciencia de lo que escribe.

II. Al citar una frase de la carta de monsieur Freppel, «L'Aurora» cambia la cuestión con evidente mala fe; no se trata de probar si «ante todo» se debe defender la fe, porque esto lo saben y lo hacen todos los católicos del mundo; pero «L'Aurora» debe probar que habló justa y oportunamente, cuando acusó mas ó menos abiertamente á los realistas franceses de subvertir los intereses de la Iglesia á los del partido político.

III. «L'Aurora» dá otra prueba de mala fe. Cita á monsieur Freppel como, y donde le place; pero monsieur Freppel dice también: «El escepticismo no es menos peligroso en política que en el orden filosófico y moral, no siendo otra cosa la política que la aplicación del derecho y de la justicia al gobierno de los pueblos.» Por consiguiente, aun hay alguna distancia entre las ideas de monsieur Freppel y las sostenidas en estos últimos días por «L'Aurora».

LA CARTA DEL SEÑOR BALAGUER.

El diputado por Villanueva ha creído necesario apelar en la cuestión que entre él y el Sr. Camacho existe, al juicio público, y de aquí que haya dirigido al director de «La Mañana» una carta, que por su mucha extensión no publicamos íntegra, en la que empieza por explicar los motivos que le impulsaron á presentar la dimisión de vocal de la «Comisión especial arancelaria», y después publica las siguientes cartas del Sr. Camacho:

«Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Mi estimado amigo: Tengo el gusto de contestar á la grata de V. de 5 del corriente, y con arreglo á su deseo, he presentado á S. M., aunque con sentimiento mio, la renuncia que V. ha hecho del cargo de vocal de la comisión especial arancelaria, la cual S. M. se ha dignado aceptar: me fué de todo punto imposible participárselo á usted ayer, porque fué un día muy atareado para mí.

Presentada con mucha anterioridad á la de V. la dimisión del Sr. Alvarez, no podía por menos de ser el primer decreto que apareciese en la «Gaceta»; el segundo es el de V.; y el tercero el reemplazo del mencionado Sr. Alvarez; con lo cual creo haber dejado satisfechos los deseos de V.

Queda siempre de V. afectísimo amigo, su servidor que besa su mano. Juan Francisco Camacho. 9 de Abril de 1881.»

«Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. Mi estimado amigo: Anoche á última hora llegó á mis manos la atenta carta de V., en que se sirve manifestarme su sentimiento por los términos en que ha sido aceptada su dimisión de vocal de la Junta especial arancelaria, y porque los decretos no aparecieron en la «Gaceta» en la forma que terminantemente había yo asegurado á V.

Teniendo en cuenta las consideraciones que la responsabilidad de V. merece y la buena amistad que á V. profeso, voy á dar á V. las convenientes explicaciones sobre ambos puntos.

En el decreto de la admisión de la renuncia del presidente de la precitada comisión especial se decía que S. M. quedaba satisfecho del celo é inteligencia con que lo había desempeñado, pues es lo que á su posición correspondía, toda vez que en el desempeño del cargo podía acreditarse el celo y la inteligencia, ya en la convocatoria de las reuniones, ya en la dirección de las discusiones, ya en fin, en cuanto es inherente al desempeño del cargo.

En la de las vocales ya es otra cosa, pues prescindiendo de que, según se me ha asegurado, no es práctica verificarlo, por no estimarse procedente, mi posición era difícil toda vez que con la misma fecha se aceptaba la renuncia de individuos de la Junta de Aranceles, amigos particulares de usted, á quienes no podía admitirse la dimisión sino sencillamente, á no irrogar reconocido agravio á los señores de la misma Junta que pensando de diferente manera no han estimado por tanto conveniente el renunciar.

Creo que la rectitud de V. no podrá menos de tomar en cuenta estas indicaciones, para hacer justicia á aquella con que yo he procedido.

Por lo que hace al orden con que los decretos han sido publicados, repito á V. lo que en mi carta tuve el gusto de decirle, y es que había dado orden para que se publicara—primero el de la dimisión del Sr. Alvarez—segundo el de V.—y tercero el nombramiento del Sr. Albacete, y pareciera que basta para que quede demostrado que yo no había de decir á V. cosa contraria á mis disposiciones, cuando la «Gaceta» publicaba en el mismo día dimisiones y nombramientos. Lo que ha ocurrido, ha sido efecto de circunstancias ajenas á mí; pero permítame V. que le diga que el asunto no tiene en realidad la importancia que usted le atribuye desde el momento que la aceptación de dimisiones y nombramientos han sido hechos en un mismo día, y esto aparte de otras varias consideraciones con las que yo no he de molestar la atención de V., pues á su reconocido buen juicio no pueden ocultarse.

Perdóname V. la estimación de la presente, escrita en el deseo de satisfacer á V., y créame siempre su afectísimo amigo, Sr. S. Q. S. M. Juan Francisco Camacho.

Dedicaciones que hace el Sr. Balaguer: 1.ª Que no había error en lo de la fórmula de cortesía, pues al señor ministro, de haber asegurado que no era práctica verificarlo, prescindiendo de que el pretexto sería fútil, la práctica en el ministerio de Hacienda, contra lo asegurado al señor ministro, es precisamente la contraria. En la «Gaceta» están los decretos admitiendo la dimisión á las vocales de la «Junta de Aranceles y Valoraciones», Sres. Gisbert, Ricart y Urdampilleta, y allí está para ellos la fórmula de cortesía que á mí se me niega. Engañaron, pues, al ministro, los que le dijeron ser aquellas las prácticas del ministerio.

2.ª Que parece confundirse lastimosamente mi renuncia con la de otros dignísimos vocales de la «Junta de Aranceles y Valoraciones», á quienes también injustificadamente y contra la práctica y costumbre seguidas constantemente en el ministerio de Hacienda, se niega la fórmula de cortesía, y que, como nada tiene de común con la mía y que obedece á otras causas.

3.ª Que en la única que había error era en el orden de publicación de los decretos; pero que, aun ajenó á él el ministro, el error era un hecho, y sin embargo, no se enmendaba.

Las explicaciones, pues, que espontáneamente, no lo niego, se me daban por el señor ministro de Hacienda en su carta, no podían satisfacer al hombre político, á quien se creaba una posición difícil, y al hombre de mis ideas económicas, á quien se colocaba en posición aun mas difícil, ya que el nombramiento del Sr. Albacete por un lado, la desaparición de la fórmula de cortesía por otro, la ausencia también de esta misma fórmula en el decreto admitiendo la dimisión de tres vocales catalanes de la «Junta de Aranceles» y la publicación de los decretos en orden inverso al convenido, apareciendo todo junto en una misma «Gaceta», formaban una reunión de coincidencias que para el público significaban, ó un reto á Cataluña en la persona del que por circunstancias especiales es hoy su representante, y en este caso aceptó el reto, ó una humillación por la que se quería hacer pasar á un hombre político leal y consecuente, que ha encanecido en el servicio de su país, que tiene una larga historia de constancia y de fidelidad nunca dudosa á su partido, y que enlaza en un solo culto su amor á la libertad y á los intereses de su patria.

Tal era la situación en que me colocaba el señor ministro de Hacienda.

Final de la epistola: «No me impongo, porque aparte de imponerme lo mis condiciones de carácter, la carta última escrita al señor ministro de Hacienda es documento vivo de que ya el día 10, á raíz del hecho, ni pedía reparación ni demandaba explicaciones, pues ni lo primero era ya posible, ni las segundas podían dársele; esto, sin contar aun con los deberes á que me obligan mi amistad, nunca quebrantada, y

mi lealtad, nunca dudosa, á mi respetable jefe el señor Presidente del Consejo de ministros.

No transijo, porque en cuestiones que afectan á los intereses del país y á la dignidad personal, no cabe transacción ninguna.

Y en lo de retirarme, no puedo. Y no puedo, porque no debo. No debo, porque pertenezco á mis amigos políticos de toda la vida, y he de continuar con ellos en la vanguardia de mi partido.

No puedo ni debo tampoco retirarme en el instante preciso en que una parte del país me confía intereses que, sobre ser sagrados, considero hoy comprometidos por la conducta del señor ministro de Hacienda, á quien, al parecer, domina un estrecho criterio de escuela en las cuestiones económicas, contrariando, con actos de su particular competencia, el espíritu amplio y levantado que tienen para los intereses generales del país el ilustre presidente del Consejo y los demás dignos ministros que secundan sus ideas.

De V. buen amigo y S. Q. S. M. Víctor Balaguer.

Madrid 16 de Abril de 1881.

LA CUESTION DE TUNEZ. Sigue preocupando este asunto á la prensa de todos los países, si bien hasta la hora presente no se tiene noticia de que hayan empezado las hostilidades, no faltando, por otra parte, quien supone que los krumirs se hallan dispuestos á someterse y que, por consiguiente, la lucha armada no ha de tener lugar.

Sin embargo, según los últimos periódicos franceses, el efectivo del cuerpo expedicionario está casi completo en tierra de Africa; su organización en brigadas, concluida; el servicio de ambulancias, dispuesto; los aprovisionamientos, asegurados; y cuanto al servicio de transportes, nada hay que desear, después de las requisiciones de mulas y muleros, verificadas entre las tribus.

Y algo mas se comunica determinándose los movimientos iniciados en la dirección de Medjerba y Soubkarras, para tomar, sin duda, postribos, y aperturarse á los combates próximos.

Es no obstante, fija en estos días la atención sobre la cuestión de Túnez, la serie de documentos publicados por «El Temps»; y son correspondencias cambiadas entre los gobiernos francés y tunecino acerca de los krumirs, á las que se agregan dos cartas circulares últimamente dirigidas por el gobierno del bey, la una á los representantes de las grandes potencias, la otra á los consules de las que no fueron representadas en el Congreso de Berlín.

De todo lo cual resulta que á las comunicaciones amistosas y razonables de Francia, el bey responde contradiciendo la verdad, y concluyendo con negar su concurso á la acción de los franceses, y hacer una protesta eventual. El bey afirma que la tranquilidad reina en la frontera, y en el caso de cometer fechorías sus tribus, asegura «ser suficiente su autoridad para apoderarse de los culpables y castigarlos según sus crímenes.»

Y después de estas dos aserciones, mas que aventuradas, invoca el bey contra la entrada de las tropas francesas sus propios derechos de soberanía, los intereses de los gobiernos extranjeros, y los derechos de la «Soblime Puerta», y concluye declarando que no puede aceptar ni acordar la ejecución de la medida proyectada por el gobierno francés.

Pero mas lejos que eso va todavía la circular á los representantes de las grandes potencias. Es un llamamiento en forma al asilio de aquellas potencias contra Francia. Pídeles que «hagan cesar los actos y amenazas que producirían peligros, cuya responsabilidad declina por completo el gobierno del bey.»

Nuestros despachos, dice con este motivo «El Temps», indican el sentido en que la colonia europea ha comprendido las últimas palabras de la circular á los representantes. La responsabilidad que el gobierno del bey declina, es según los europeos de Túnez, la de un movimiento popular dirigido en Túnez sobre todo, contra los franceses.

Este movimiento, de que el telegrafo nos había enterado, como de las comunicaciones mudadas entre Túnez y París, lo consideró el «Temps» posible, añadiendo: «El primer ministro, Mustapha, es hombre á propósito para provocarlo. Su actitud y lenguaje justifican todas las sospechas. La reunión de los consules y el paso dado por el cuerpo consular cerca del gobierno del bey, han sido motivados por las últimas palabras de la circular de 8 de Abril, cuyo equívoco parece una amenaza. Hemos dicho que los europeos residentes en Tú-

nez están en guardia, y bueno será que por ellos mismos vigilen la acción del gobierno de la regencia.

No sabemos si con estos antecedentes que el «Temps» nos suministra un lugar de preferencia, se relaciona de algun modo lo que hace poco tramitia el telegrafo.

La cañonera francesa «Hiena», nos dijo, recibió ayer unos cuarenta tiros de fusil al explorar la costa de la isla de Tabarca.

Se ignora si dichos disparos fueron hechos por los krumirs ó por las tropas tunecinas.

Seccion de noticias.

Ayer comenzó el jubileo de las Cuarenta Horas en la iglesia de Ntra. Sra. de Montesa, vulno Temple, y mañana tendrá lugar una solemnísimas misa y reserva, á cuyo acto asistirán los caballeros de los cuatro órdenes militares y oficiará el ilustre señor Dr. D. Lorenzo Garcavilla, Dean de esta santa iglesia y provisor de la diócesis.

El próximo sábado se festejará, por las citadas órdenes, á San Jorge mártir, como patrono de la de Montesa, con una gran función que comenzará á las diez y media con Misa que cantará D. Mariano Jaraza, canónigo de esta santa iglesia y predicará D. Nicolás David.

La capilla de música del Santo Templo metropolitano asistirá á los mencionados actos, cantándose una preciosa Misa y varios motetes.

La iglesia sin ostentacion, está alaviada con una superabundancia que prueba el buen gusto del eclésiástico que está al frente de la misma, de lo cual dá en todos los actos religiosos que allí tienen lugar inequívocas pruebas.

Anoche se puso en escena en el teatro de Apolo, la zarzuela en tres actos «Las dos princesas», que tantos aplausos ha merecido en el teatro de la Princesa durante la última temporada.

La casualidad de hallarse indisputada la Sra. Rodríguez, que con el contrato Sra. Quisada habia de haber debutado dicha noche, hizo que la zarzuela mencionada obtuviera una «esmerada» ejecución y que el público saliera sumamente satisfecho de esta obra, pues en nuestro concepto, dados las pocas condiciones acústicas que reúne dicho teatro y las habilidades artísticas de la Sra. Rodríguez, en una zarzuela donde tantos aplausos ha merecido la Sra. Cortés de Peñafiel, las Sras. Rodríguez y Quisada deben elegir otra obra en la cual puedan lucir mejor sus cualidades artísticas.

La Sra. Cortés, logró como siempre, arrebatarse al público, en las mafanetas del segundo acto que cantó admirablemente; el Sr. Arcos, de cuya reputación artística hemos hablado otras veces, no desmereció en nada el buen concepto que de él tenemos formado; la Sra. Montañés, interpretó fielmente su papel y el tenor cómico Sr. Lopez, que tan justos simpatías ha alcanzado en esta capital, contribuyó también en gran manera al mejor resultado de la ejecución de la obra.

El Sr. Vihitonga, á quien varias veces hemos anunciado no exagerar tanto su afición al género bulo, estuvo bastante exagerado, á pesar de ser la primera vez que se presentó en escena ante el público de dicho colegio.

El Colegio de señoritas y escuela de párvulos que bajo la dirección de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, se ha abierto hace pocos meses en esta capital y que se hallaba establecido en la plaza de las Bóreas, núm. 7, se ha trasladado á la calle del Temple, núm. 9.

El edificio nuevamente ocupado por las Hermanas Carmelitas, reúne condiciones mucho mas apropiadas para el objeto, pues aparte de que se halla situado en punto mas céntrico, son mas espaciosas sus habitaciones, lo cual permite establecer las diferentes clases con mas desahogo é independencia, teniendo además mejores luces y mayor ventilación, circunstancias muy de tener en cuenta en los centros de reunión algo numerosa.

No dudamos que el colegio dirigido por las Hermanas Carmelitas, cuya competencia en la enseñanza es de todos reconocida, como lo están acreditando en la Casa de Misericordia y en la gran Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados, ha de verse muy favorecido de los padres que se interesan en que sus hijos reciban una educación esmerada, tanto en la parte de labores, como en lo que se refiere á la enseñanza religiosa; y de ello es buena prueba que en el corto tiempo que se halla establecido, han llegado á reunirse veintisiete alumnos, de estas diez y ocho en la clase elemental y nueve en la de párvulos.

Mucho celebraremos que el público continúe dispensando su confianza á las Hermanas Carmelitas, para que continúen en su obra de enseñanza y de caridad.

litas, con objeto pri... El... ta del in... Administr... obligacion... delitos de... pleados á... todo rigou... cedan, co... gubernati... tribunales... liagan ac... en lo suce... tan contin... hase algu... cios de... Pal... —D... —E... dición p... en el ju... mismo en... bajo los r... La e... Valencia... bre de ga... destinalos... —E... cuarenta... lya, Gred... este año... que plaza... ones no... del corrie... —Han... oscriben... brios del... en la Cas... —E... lo del Pa... géselas al... —Los... de térmi... —Por... Jado vaca... ra instan... dispuesto... za, que s... periódicos... condicion... el plazo d... ren. —Par... labacos D... Diego M... 2.00) pe... —Se... ayudante... de tabaco... para este... Maestre y... anuales... —Aye... su profes... ligiosas de... llesas), d... el siglo d... la Misa e... San Juan... Martinez... Andrés d... —El... falucho de... gamento... arena, á... muelle, e... íttimame... antes hab... Esta... se llama... El h... y pertene... cula del... de un pat... Le au... bote de r... —Por... dirigido... disponib... tiones qu... las respes... —A... corrient... tienda de... situada e...

guna omision en esta parte, se dirigirán al comisario, quien, tomando conocimiento de los antecedentes, dará las disposiciones necesarias para que se ejerciten las acciones de la masa; y si no lo hiciere, podrá llevar el reclamante su queja al Juez de la quiebra.

Art. 1.368. Los síndicos están obligados á formar, dentro de los diez días inmediatos á haberse hecho la entrega de los libros y papeles de la quiebra, los estados siguientes:

Uno de los pagos hechos por el quebrado en los quince días precedentes á la declaración de quiebra por deudas y obligaciones directas, cuyo vencimiento fuese posterior á estas.

Otro de los contratos celebrados en los treinta días anteriores á la declaración de quiebra, que en el concepto de fraudulentos queden ineficaces de derecho con arreglo al artículo 1.039 del Código de Comercio, y de las donaciones entre vivos que se encuentren comprendidas en la disposición del 1.040.

Art. 1.369. Los estados de que trata el artículo anterior se comprobarán y visarán por el comisario, con cuyo requisito dirigirán los síndicos á los interesados sus reclamaciones estratificadas para obtener el reintegro á la masa de lo que á esta pertenecía, y si aquellas fueren ineficaces, acudirán á los medios de derecho que correspondían según el objeto de cada reclamación, con la previa autorización del comisario.

Art. 1.370. También formarán los síndicos otro estado de los contratos hechos por el que-

Art. 1.385. Si el quebrado hiciere oposición á la pretensión de los síndicos ó del Promotor fiscal, se recibirá á prueba los autos y se continuará su sustanciación hasta dictar sentencia por los trámites establecidos en esta ley para los incidentes, pudiendo prorrogarse el término de prueba, si las partes lo pidieren, hasta el máximo de 40 días que señala el art. 1.142 del Código.

La sentencia que recaiga será apelable en ambos efectos, ejecutándose, no obstante, en cuanto á la libertad del quebrado, si en ella se hubiere decretado.

Art. 1.386. En la sentencia y su ejecución se procederá en la forma prescrita por el artículo 1.143 del Código.

Cuando del expediente de calificación resultaren méritos para calificar la quiebra de fraudulenta, ó de alzamiento, el Juez mandará sacar testimonio de lo necesario, para proceder criminalmente contra el quebrado.

Contra este acuerdo no se dará recurso alguno.

Art. 1.387. Los síndicos no harán gestión alguna, bajo esta representación, en la causa criminal que se siga al quebrado de tercera, de cuarta ó de quinta clase, sino por acuerdo de la junta general de acreedores.

El que de estos usos en aquel juicio de las acciones que le competen con arreglo á las leyes criminales, lo hará á sus propias expensas, sin repetición, en ningún caso, contra la masa por las resultas del juicio.

Art. 1.388. Si el quebrado hiciere oposición á la pretensión de los síndicos ó del Promotor fiscal, se recibirá á prueba los autos y se continuará su sustanciación hasta dictar sentencia por los trámites establecidos en esta ley para los incidentes, pudiendo prorrogarse el término de prueba, si las partes lo pidieren, hasta el máximo de 40 días que señala el art. 1.142 del Código.

La sentencia que recaiga será apelable en ambos efectos, ejecutándose, no obstante, en cuanto á la libertad del quebrado, si en ella se hubiere decretado.

Art. 1.386. En la sentencia y su ejecución se procederá en la forma prescrita por el artículo 1.143 del Código.

Cuando del expediente de calificación resultaren méritos para calificar la quiebra de fraudulenta, ó de alzamiento, el Juez mandará sacar testimonio de lo necesario, para proceder criminalmente contra el quebrado.

Contra este acuerdo no se dará recurso alguno.

Art. 1.387. Los síndicos no harán gestión alguna, bajo esta representación, en la causa criminal que se siga al quebrado de tercera, de cuarta ó de quinta clase, sino por acuerdo de la junta general de acreedores.

El que de estos usos en aquel juicio de las acciones que le competen con arreglo á las leyes criminales, lo hará á sus propias expensas, sin repetición, en ningún caso, contra la masa por las resultas del juicio.

Art. 1.388. Si el quebrado hiciere oposición á la pretensión de los síndicos ó del Promotor fiscal, se recibirá á prueba los autos y se continuará su sustanciación hasta dictar sentencia por los trámites establecidos en esta ley para los incidentes, pudiendo prorrogarse el término de prueba, si las partes lo pidieren, hasta el máximo de 40 días que señala el art. 1.142 del Código.

La sentencia que recaiga será apelable en ambos efectos, ejecutándose, no obstante, en cuanto á la libertad del quebrado, si en ella se hubiere decretado.

Art. 1.386. En la sentencia y su ejecución se procederá en la forma prescrita por el artículo 1.143 del Código.

Cuando del expediente de calificación resultaren méritos para calificar la quiebra de fraudulenta, ó de alzamiento, el Juez mandará sacar testimonio de lo necesario, para proceder criminalmente contra el quebrado.

Contra este acuerdo no se dará recurso alguno.

Art. 1.387. Los síndicos no harán gestión alguna, bajo esta representación, en la causa criminal que se siga al quebrado de tercera, de cuarta ó de quinta clase, sino por acuerdo de la junta general de acreedores.

El que de estos usos en aquel juicio de las acciones que le competen con arreglo á las leyes criminales, lo hará á sus propias expensas, sin repetición, en ningún caso, contra la masa por las resultas del juicio.

Art. 1.388. Si el quebrado hiciere oposición á la pretensión de los síndicos ó del Promotor fiscal, se recibirá á prueba los autos y se continuará su sustanciación hasta dictar sentencia por los trámites establecidos en esta ley para los incidentes, pudiendo prorrogarse el término de prueba, si las partes lo pidieren, hasta el máximo de 40 días que señala el art. 1.142 del Código.

La sentencia que recaiga será apelable en ambos efectos, ejecutándose, no obstante, en cuanto á la libertad del quebrado, si en ella se hubiere decretado.

Art. 1.386. En la sentencia y su ejecución se procederá en la forma prescrita por el artículo 1.143 del Código.

Cuando del expediente de calificación resultaren méritos para calificar la quiebra de fraudulenta, ó de alzamiento, el Juez mandará sacar testimonio de lo necesario, para proceder criminalmente contra el quebrado.

Contra este acuerdo no se dará recurso alguno.

Art. 1.387. Los síndicos no harán gestión alguna, bajo esta representación, en la causa criminal que se siga al quebrado de tercera, de cuarta ó de quinta clase, sino por acuerdo de la junta general de acreedores.

El que de estos usos en aquel juicio de las acciones que le competen con arreglo á las leyes criminales, lo hará á sus propias expensas, sin repetición, en ningún caso, contra la masa por las resultas del juicio.

...contando la educación de los tiernos niños, objeto principal para que fué creado tan benemérito instituto.

El ministro de Hacienda publicó en la Gaceta del lunes una circular recordando á los jefes de Administración, tanto central como provincial, la obligación en que están de perseguir los fraudes y delitos de todo género que se cometen por los empleados á sus órdenes, recomendándoles usen de todo rigor en asunto de tanta importancia; que procedan con energía á la formación de expedientes gubernativos á quien lo merezca, y entreguen á los tribunales á los que por el carácter del delito se hagan acreedores á ello, con objeto de evitar que en lo sucesivo puedan reproducirse irregularidades tan continuadas y escandalosas como las que desde hace algún tiempo vienen repitiéndose en las oficinas del Estado.

Palabras. Dice un colega de Madrid: «La Exposición que celebra la sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas, en el jardín del Parque y sitios colindantes del mismo en el mes de Mayo próximo, se presenta bajo los mejores auspicios.

La empresa de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, ha concedido circulación libre de gastos de transporte para todos los objetos destinados á dicho certamen.

El Consejo de sanidad de Túnez ha impuesto cuarentena á todas las procedencias de Siria, Arabia, Grecia, Chipre y Candia.

Un nuevo altar consagrado á San Vicente para la representación de milagros se levantará este año. Costearán los vecinos de Ruzafa, en cuya plaza Mayor se colocará, pero las representaciones no tendrán lugar hasta el último domingo del corriente mes.

Han sido declarados cesantes algunos de los escribanos temporales que, con motivo de los trabajos del padrón y elecciones, venían funcionando en la Casa Consistorial.

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento del Pueblo Nuevo del Mar, dotada con 1875 pesetas al año.

Los aspirantes á esta plaza tienen quince días de término para presentar sus solicitudes.

Por fallecimiento de D. José Fayós ha quedado vacante una escribanía del juzgado de primera instancia del distrito del Mercado, habiéndose dispuesto, vista la necesidad de proveer dicha plaza, que se inserten los oportunos anuncios en los periódicos oficiales, á fin de que los que reúnan las condiciones legales para desempeñarla, presenten en el plazo de 20 días los documentos que se requieren.

lacion. La Guardia civil que en unión de algunos vecinos y autoridades se presentó en el lugar del siniestro, estuvo trabajando durante cuatro horas con un arrojo digno de encomio. Logró sacar por un balcón á los dueños del establecimiento sanos y salvos, pero sacó ya asfixiada á la sirvienta sexagenaria.

Las pérdidas fueron de consideración. El juzgado entiende del siniestro. Sigue llamando la atención del público la comedia de magia «El talismán de Sagras», puesta en escena en el teatro de Ruzafa, bajo la dirección del Sr. D. Manuel G. Aparicio.

Dignas son las veinticuatro decoraciones que se exhiben de la justa reputación de los pintores escandinavos de Madrid Sres. Busato, Bonardi, Vallés y Amérigo, por ser imborrables y de efectos sorprendentes.

Merecen entre ellas especial mención, como ya dijimos en otro número, la gran sala de armas, el lagolalabrado por la luna, el palacio de las campanillas, el infierno, la de la inundación de la ciudad de Sagras, la de la roca negra de cuya cúspide se desprende una gran cascada de agua natural y de sorprendente efecto, que consume cinco mil litros de agua durante el tiempo de su exhibición, y la apoteosis final, que es de un gusto exquisito y de una grandeza sorprendente.

En la sastrería y el atrezzo hay un lujo oriental y una propiedad digna de todo elogio. Los bailarines, dirigidos por el Sr. Mariá son constantemente aplaudidos por el público, y la primera pareja Gomez-Munoz ejecutan deliciosos ejercicios, haciéndose aplaudir en todos ellos.

Digno es el espectáculo de ser visto, y la empresa Alba ha debido hacer grandes esfuerzos para ponerlo en escena en el teatro de Ruzafa, en el cual habrá tenido que vencer verdaderos obstáculos, dadas las condiciones de su escenario nuevo y no preparado convenientemente para un espectáculo de tales condiciones.

Felicitemos á la empresa y á los artistas, y les deseamos recojan el fruto que merecen tantos esfuerzos. Han comenzado á levantar los altares en los que en las próximas fiestas de San Vicente han de representarse los tradicionales milagros.

A juzgar por los preparativos, no ha de ser el presente año el en que se obsequie menos á nuestro patrón.

A su día anunciaremos los detalles de las fiestas que al Santo preparan las varias cofradías de esta capital.

Ya llegó por el Túrta la anunciada partida de maderas al puente de San José, y á pesar de nuestros avisos y prevenciones, no solo muchachos, si que también lalldes, han tomado por su cuenta los maderos, que arreglan y combinan para realizar peligrosos juegos que fácilmente pudieran ocasionar desgracias.

Llamamos la atención de los municipales para que eviten en lo posible estos juegos. Las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, durante la semana del 11 al 17 de Abril de 1881, han sido las siguientes:

58 imposiciones ordinarias, de las cuales 12 han sido de nuevos imponentes. 158 ídem escolares, de las cuales 34 han sido de ídem ídem. 77 reintegros de cantidades impuestas. 402 préstamos facilitados sobre ropas, alhajas, etcétera. 403 ídem cancelados. 7 entregas á los interesados por restos de almóneda. Total, 1 105 operaciones, por las que han entrado en caja, 89 625'41 reales. Y salido, 47 654'70.

El ministerio de Fomento ha dispuesto que se cree en las facultades de Medicina, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, la plaza de director de los trabajos anatómicos y que se encarguen de ella los primeros ayudantes de las salas de disección.

Leemos en «La Correspondencia»: «Pasado mañana probablemente reñirá al ministerio de Gracia y Justicia la junta calificadora de aspirantes al ministerio fiscal, los programas para las oposiciones próximas.

Después de aprobados estos por el ministro, se publicará, según nuestras noticias, en esta semana en la «Gaceta», con la convocatoria para las oposiciones próximas.»

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy.—5

de abono.—La comedia en tres actos. Jugar al escudite.—El juguete cómico-lirico en un acto. R. R. A las ocho y media. A las ocho y media. Turno impar.—La zarzuela en tres actos arreglo de una ópera. Las Campanas de Carrion. A las ocho y media. TEATRO-CAFÉ.—Funcion para hoy.—Sesta representación de la comedia de magia. El talismán de Sagras. A las ocho.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO de la Universidad de Valencia.

Estado atmosférico del día 20 de Abril de 1881.

A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Table with 6 columns: Baróm. en mil. mercur., Termómetro en mil. centigr., Humedad relativa, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Values: 767.8, 20.6, 82, 0, Brisa, Desp.

Observaciones desde las nueve de la mañana del día anterior.

Table with 2 columns: Temperatura máxima al sol, Temperatura máxima a la sombra, Temperatura mínima a la sombra, Evaporación en milímetros, Lluvia en milímetros, Velocidad del viento en kilom. Values: 32.0, 26.0, 9.0, 10.4, inapreciable, 204.

Avisos oficiales.

Servicio de la plaza para hoy día 21 de Abril 1881. Parada: los cuerpos de la guarnición. Jefe de día: D. Luis de Aynat y Benedito, teniente coronel comandante de Sagunto. Hospital y provisiones: quinto capitán de San Fernando.

Paseo de enfermos, conducción de altas á sus cuarteles y barberos al Hospital. El 5.º montado. El teniente coronel sargento mayor, Massoni. Gobierno militar de la plaza y provincia de Valencia.—El médico segundo primero graduado de reemplazo en esta capital D. Isidro Lorenzo y Alberide, se servirá presentarse en este gobierno militar para entregarle un documento de su pertenencia.—Valencia 20 de Abril 1881.—D. O. de S. E.: El teniente coronel comandante secretario, Juan J. Ximenez.

Parte Mercantil

BOLETIN COMERCIAL.

3071ZACION del colegio de corredores de la plaza de Valencia, hoy día de la fecha. Londres, 90 días fecha, 48.80 á 48.55. París, 8 días vista, 5.075 á 5.08. Marsella, 8 días vista, 5.075 á 5.08.

Table with 4 columns: CAMBIOS, BEN. DAÑO, CAMBIOS, BEN. DAÑO. Lists exchange rates for Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cadix, Cartagena, Castellón, Coruña, Madrid, etc.

Descuento de letras Banco de España á 0/0 anual. Valencia 20 de Abril de 1881.—El Síndico, Vicente Curran.

Parte oficial.

La Gaceta del día 19 publica la siguiente circular del ministerio de la Gobernación á los gobernadores civiles:

«Habiendo consultado á este ministerio algunos ayuntamientos la duda de si al concurrir por medio de comisiones á las fiestas del centenario de Calderón que han de celebrarse en Madrid en el próximo mes de Mayo, podrán hacerlo ostentando sus insignias, banderas históricas y atributos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que, no solo ve con gusto y agrado semejantes propósitos, sino todos cuantos tiendan á dar mayor realce y brillo á esta solemnidad nacional, que tiene por objeto glorificar al genio, representado en las letras por el insigne D. Pedro Calderón de la Barca. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1881.—González.»

Correo de Madrid.

19 ABRIL. De vapores periódicos. De «La Correspondencia»: «Dícese que la combinación de gobernadores que anunciamos ayer para cuando terminen las

elecciones municipales, comprenderá lo menos á diez y seis provincias. El presidente del Consejo de ministros ha llevado hoy á la firma de S. M. el Rey los decretos relevando al general Despujols del mando de Puerto Rico, por haber cumplido el tiempo reglamentario, y nombrando en su lugar al general La Portilla.

El destino que este ocupaba ha sido conferido al general Mendive. La combinación militar que han anunciado algunos colegas no tiene fundamento y han de pasar algunos meses sin que se lleve á cabo ninguna combinación militar importante. Anoche se recibió un telegrama en el ministerio de la Guerra, dando cuenta de haber muerto el sultán de Jolá.

Añádesse en el telegrama que con motivo de la elección del sucesor, se ha encendido la guerra civil en todo el país. Esta noticia ha sido comunicada inmediatamente al presidente del Consejo de ministros. Mañana probablemente publicará la «Gaceta» el escalafón del nuevo cuerpo de «abogados del Estado».

«La comisión especial de información arancelaria principiará el sábado sus trabajos en la redacción de dictámenes sobre la cuestión lanera.» Siguen las combinaciones diplomáticas: van de terceros secretarios, á Washington D. Fernando Roca de Togores, y á Pekín el Sr. Osorio, hoy en Washington, y de agregado á París D. Luis Montalvo Martínez.

También ayer hubo petardo, y de los gordos. Fué colocado á poco más de las nueve y media de la noche en una reja de la casa número 1, de la calle de las Huertas, y por fortuna no produjo desgracias personales. Decíase anoche que las anunciadas medidas de energía con los petardistas no se harían esperar veinticuatro horas. No sabemos en qué puedan consistir estas medidas; recogemos la noticia á título de simple rumor.

La gendarmería francesa ha detenido al jefe de los milicianos de Andorra, que, en compañía de un teniente, habíase acercado á la frontera para examinar las líneas del bloque establecido por las tropas de la vecina república. «El Estandarte» asegura que el duque de Frias no ha aceptado la embajada de Berlín que le habia sido ofrecida por el gobierno.

«La Integridad de la Patria»: «En los círculos constitucionales se decía anoche que muy en breve iba á ver la luz pública una célebre carta dirigida al Sr. Sagasta por un hombre importante del constitucionalismo, que parece ser también iba á publicar un periódico con el título de «Las Dos Dinastías».

Sin embargo, á última hora se aseguraba que un elevado diplomático, muy conocido del señor marqués de la Vega de Armijo, habia mediado en el asunto y que quizás por ahora se suspenderían ambas publicaciones. Milagro será que no esolo en eso de recibir desaires de sus correligionarios.

A juzgar por lo que se dice, nada en definitiva tienen acordado los prohombres de la democracia relativo á la unión de todas las fracciones conocidas para la lucha electoral, ni es fácil que sobre este punto se llegue á un acuerdo. En algunas provincias, á pesar de todo, acudirán á los comicios unidas todas las fracciones democráticas, pero no serán muchas donde esto suceda.

Esto no impide que el órgano de los posibilistas diga ayer que solos, con sus propias fuerzas, con sus antecedentes, con su programa de principios y procedimientos irán á los comicios los partidarios de «lo posible» y que crea que quizás adelantan así mucho más que en ocasiones anteriores.

La cuestión del Sr. Balaguer sigue ocupando la atención de los que asisten á los círculos políticos. Después de la publicación de las cartas que el Sr. Comacho ha dirigido al diputado por Villanueva, de las apreciaciones que este hace, y de los sueltos y artículos que en sñ de combate le dirigen los diarios ministeriales, es difícil preaver el resultado que tendrá esta disidencia que

aparece en partido no va fusionista, sino constitucionista. A pesar de que la prensa oficiosa se empeña en decir que esto no tiene importancia, no hay que olvidar que el Sr. Balaguer es una persona muy simpática y estimada en sumo grado por los constitucionales de provincias, y que no está tan solo como algunos le quieren presentar.

Telegramas.

Londres 18.—Segun las últimas noticias de la ciudad del Cabo no se ha celebrado todavía la paz con los basutos.

En un combate ocurrido cerca de Leribe fueron estos derrotados por completo, dejando un gran número de muertos y heridos sobre el campo de batalla.

Washington 18.—La conferencia internacional sanitaria reunida aquí ha acordado el establecimiento en Viena y en la Habana de agencias sanitarias encargadas de transmitir á Washington informes sobre la salud pública á fin de que puedan tomarse con prontitud cuantas medidas se juzgen necesarias para evitar el desarrollo de las epidemias.

Londres 18.—El «Morning Post» publica esta mañana un despacho de Berlín diciendo con referencia á noticias de San Petersburgo, que el czar ha dado orden de suspender la construcción de nuevas fortalezas rusas sobre la frontera de Alemania.

Constantinopla 18.—Los embajadores de las grandes potencias han recibido la autorización de sus respectivos gobiernos para tratar con la Sublime Puerta á fin de que active todo lo posible la entrega de los territorios cedidos por Turquía á Grecia.

Ultima hora.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Servicio particular de LA UNION CATOLICA.

Lisboa 19.—El rey de Portugal ha recibido en audiencia solemne al general ruso Grieg, que le ha entregado las cartas de su soberano Alejandro III, notificando su advenimiento al trono.

Grandes lluvias en Portugal. Una parte de la vega del Tajo está inundada en las inmediaciones de Lisboa y Santarem. Se han perdido por completo muchos sembrados de cereales.

Su situación agrícola es generalmente mala en este reino. El Duque de Avila sigue hoy mejor de su enfermedad.

Viena 19.—Se cree que la Cámara griega aprobará la conducta del gobierno acerca de la rectificación de la frontera turco-helénica, á pesar de que este asunto vá á ser causa de una ruda oposición.

Paris 19.—No se ha recibido todavía ninguna noticia importante de la Argelia. Los preparativos de la guerra contra los krumms continúan activamente.

El retraso de las operaciones se atribuye únicamente á la necesidad de disponer de transportes suficientes para la campaña, la cual será muy energética.

Madrid 20, 9'5 noche.

El manifiesto que ha publicado el Sr. Castelar tiene cierta tendencia monárquica.

Han tenido lugar nuevas inundaciones en Sevilla, habiendo aumentado considerablemente el Guadalquivir.

La Junta de la Union Católica, en un comunicado que ha dirigido al periódico el «Fénix», niega que se ocuparán de las elecciones.

BOLSA DE HOY.

Table with 2 columns: Item, Price. 3 por 100 interior, 24'77. Idem id. exterior, 22'80. Bonos del Tesoro, 99'95. Obligaciones ferro-carriles, 42'95. Cambios sobre Londres, 48'45. Idem sobre Paris, 5'04.

IMPRENTA DE MANUEL ALUFRE, Quevedo, 17.

Que, aun teniendo las circunstancias que acababan de espresarse, haya desaparecido de su domicilio ó establecimiento, sin dejar persona alguna al frente de él, y si la hubiera dejado, que esta ignore su residencia; ó que se oculte, ó exista motivo racional para creer que ocultará ó malbaratará sus bienes en daño de sus acreedores, se le admitirá el embargo preventivo.

clases que reconoce el derecho; pero si el Juez la admitiere personal, será bajo su responsabilidad. Art. 1.403. Si el Juez estimare procedente la solicitud del acreedor, decretará el embargo preventivo con la urgencia que el caso requiera, y se llevará á efecto sin oír al deudor ni admitirle en el acto recurso alguno.

prestado, ó lo que proceda, para el alzamiento del embargo y cancelación en su caso de la anotación preventiva, y se condenará al actor en todas las costas y á la indemnización de daños y perjuicios al demandado. Si el embargo se dejare sin efecto por otro motivo, en el auto en que así se acuerde, se hará también el pronunciamiento que según los casos corresponda acerca de las costas y de la indemnización de daños y perjuicios que hubiere ocasionado.

licitud del quebrado ó de cualquiera de los acreedores, que tenga por objeto la convocatoria á junta para tratar de convenio. Dicha solicitud deberá contener los requisitos espresados en el artículo 1.304 de esta ley. Art. 1.391. También podrán aplicarse á estos procedimientos las disposiciones de los artículos 1.307 al 1.311 de la presente ley.

AVISO IMPORTANTE.

A los fumadores en general, y a los delicados del pecho en particular se les recomienda el papel de fumar del Eucalipto...



GUANO COPROS.

CALIDAD GARANTIZADA.

CONTIENE SEGUN LOS ANALISIS HECHOS POR LOS SEÑORES

Dr. D. José Monserrat, catedrático de química. Dr. D. Pedro Fuster, catedrático de agricultura. Dr. D. Francisco Castell, ex-profesor de industria rural.

CARGAMENTO POR VAPOR «AVEBURY».

Table with 2 columns: Component and Weight/Percentage. Includes items like Humedad, Compuestos orgánicos y amoniacales, Fosfatos solubles, etc.

Resumen.

Summary table with 2 columns: Component and Weight/Percentage. Includes items like Amoníaco, Fosfatos solubles, Sulfato de potasa, etc.

Precios: Por partidas de 30.000 kilogramos arriba, 132 reales los 100 kilogramos...

COMPLETO SURTIDO DE DEVOCIONARIOS y SEMANAS SANTAS. LAS MEJORES EDICIONES DE ESPAÑA Y FRANCIA.

Encuadernados en pieles de todas clases, hasta con piel de serpiente; en bucos marfil, búfalo, concha, nacar, carey de la India...

PERSIANAS. Se fabrican las de galon de todos sistemas; y un completo surtido de las verdaderas catalanas...

Remate.

Procedente de cierta testamentaría y a cargo del corredor D. Carmelo García, habitante calle Salinas, núm. 21...

7 hanegadas de tierra huerta, situadas en la vega de esta ciudad, cuartel de Patraix, partida del Zafrañan...

17 hanegadas 21 brazas de tierra huerta, divididas en 2 trozos, uno de 11 hanegadas y el otro de 6 hanegadas 21 brazas...

Diecisiete hanegadas 21 brazas están comprendidas en el estanco de esta ciudad y su calle del Puerto...

Remate.

Procedente de la testamentaría de Doña Micaela Vives Aspiras, se rematará si la postura fuere competente, el día 28 del próximo Abril...

Subasta.

A voluntad de su dueño, y a cargo del corredor Balbastro, que habita plaza de Serranos, número 9, segundo...

Subasta.

A voluntad de su dueño, y a cargo del corredor Balbastro, que habita plaza de Serranos, número 9, segundo...

Una casa bajar en Albalat de Tarongers, plaza de la Iglesia. Un solar en dicho pueblo, plaza antes del Portal, hoy Foz de bajo...

POLVOS DE GRANITO ROSA perfume a la Menta amporada. EL MEJOR DE TODOS LOS DENTRIFICOS.

La Brea Balsamo de Tolu

y Sávia de Pino Marítimo

son los medicamentos con mas frecuencia empleados en la medicina moderna, bajo la forma de licor, jarabe, pilulas o pastillas...

Licor de Brea con Balsamo de Tolu y Sávia de Pino de COSTA.

constituye un precioso y eficazísimo remedio contra dichas dolencias, inmensamente más útil y ventajoso que cuando quiere o licor preparado con brea solamente...

Venta con garantía positiva.

IGUANA - MARINE - GUANO. GUANO ORGANICO SUPERIOR AL DEL PERU.

¡¡AGRICULTORES!!

La importación en España de este poderoso fertilizante ha causado una verdadera revolución en la Industria Guanera.

El Iguala-Marine-Guano con ser de origen orgánico no tiene rival para el abono de los trigos, arroz, cañam, patatas, caña de azúcar, viñas, olivos, zanahajos y hortalizas...

Amoñonado de 950 a 10 por 100. COMPOSICION: Fosfatos de 20 a 22. Precios de venta al contado...

Almacén general camino del Grao, núm. 99, cerca del paso nivel del ferrocarril de Tarragona.

GUANO DEL PERU.

CALIDAD Y PRECIO UNIFICADOS.

CALIDAD.

Con mas de 9 por 100 de amoníaco. y de 25 por 100 de fosfatos. Garantizan estas dosis repetidos análisis hechos por los señores Dr. D. José Monserrat, Catedrático de Química...

PRECIOS.

De 30,000 kilogramos arriba, 125 rs. los 100 kilogramos. En partidas menores, 135 rs.

Al contado, tomando el guano en la balsa. Se vende en el Grao, en los almacenes de los que suscriben.

VALORES DEL ESTADO.

Se compran todos los pertenecientes al préstamo de 175 millones, como son: recibos, facturas de recibos presuntivos...

RAMON MORA. Calle de la Paz, 3, principal. frente casa los Sres. Manaut hermanos.

DARTOIS UNICO Remedio Especial. TISIS. con extracto de algas. Este medicamento no debe confundirse con la tisis ordinaria...

FUMADORES. Lee el prospecto de mi papel higiénico «LA ALCOFANA»...

LOS CUENTOS DE LOS ANGELES. Reverendo Padre Federico Guillermo Faber. Precioso libro dedicado a la Juventud...

BUQUES DE VAPOR.

EL SAN JOSE para Barcelona y Celta, el 22 del corriente...

EL FRANCO para Liverpool, el 24 del corriente en Burriana...

EL NEBR (DE MOSS) para Liverpool, el 23 del corriente.

EL ALEPP (DE GUNARD) para Liverpool, el 26 del corriente.

EL CATALANA para Alicante, Cartagena, Almería y Málaga, el 26 del corriente.

Consiguatario: D. F. Sagrista y Col. plaza de San Jorge, núm. 1.

Subasta.

A voluntad de su dueño, y con la intervención del corredor D. José García...

20 hanegadas huerta en Cuart de Poblet, partida de Alfarr, lindan por N. herederos de Bautista Valdecabras...

6 hanegadas huerta en Carpesa, partida del Molino de Caharr, lindan por P. y N. con tierras que fueron del Colegio de San Pablo...

Una casa en el pueblo de Mislata, calle Mayor, núm. 18. El remate tendrá efecto el día 29 del actual...

Se saca a pública subasta, treinta y ocho hanegadas (trececientas quinientas áreas, ochenta y dos centiares) tierra huerta...

Nueve hanegadas, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, setenta y nueve centiares, ochenta y seis decímetros cuadrados...

Una parcela con su arca, en dicho término de Turis, partida de la Fuente de Eras...

Una parcela con su arca, en dicho término de Turis, partida de la Fuente de Eras...

Una parcela con su arca, en dicho término de Turis, partida de la Fuente de Eras...

Una parcela con su arca, en dicho término de Turis, partida de la Fuente de Eras...

Una parcela con su arca, en dicho término de Turis, partida de la Fuente de Eras...

Una parcela con su arca, en dicho término de Turis, partida de la Fuente de Eras...

Una parcela con su arca, en dicho término de Turis, partida de la Fuente de Eras...

POBREZA DE LA SANGRE VINO DE BELLINI. CONTRA el Empequecimiento de la sangre. COLESTEROL, COLETRIN, COLEGEN.

Ama de leche. Una laboradora de Poyos, de 28 años de edad, busca cria para su casa...

VIDA y MISTERIOS VIRGEN MARIA. SUBASTA EXTRA. R. Padre Rivadeneira.

Remates.

Procedente de la testamentaría de doña Ramona Baquero y del Castillo y a cargo del corredor D. Carmelo García...

Cuatro hanegadas y media, equivalentes a treinta y cuatro áreas, ochenta y dos centiares...

Un campo llamado el Puerto, de cabida de tres hanegadas y media, equivalentes a veinte y nueve áreas...

Seis hanegadas, equivalentes a cuarenta y nueve áreas, ochenta y siete centiares...

Doce hanegadas y tres cuartones, equivalentes a veinte y dos áreas y ochenta y cinco centiares...

Seis hanegadas, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

Seis hanegadas y tres cuartones, equivalentes a treinta y tres áreas, ochenta y siete centiares...

sin perjuicio de lo que se resuelva en la segunda instancia, como se ordena en el artículo 1.158 del Código...

Art. 1.396. Si en el término de los ocho días que señala el art. 1.137 del Código, no se hiciera oposición al convenio llamará el Juez los autos...

TITULO XIV. De los embargos preventivos y del aseguramiento de los bienes litigiosos.

SECCION PRIMERA. De los embargos preventivos.

Art. 1.397. Corresponderá a los Jueces de primera instancia decretar los embargos preventivos, cuando se pidan para asegurar el pago de una deuda que exceda de 250 pesetas.

Si la deuda no excediere de esa cantidad, podrán decretarlo los Jueces municipales, si se pidiere al tiempo de proponer la demanda reclamando el pago de aquella.

Art. 1.398. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en los casos de urgencia, aun

el juicio ejecutivo o declarativo que proceda, estableciendo la correspondiente demanda, dentro de los veinte días de haberse verificado.

Trascurrido este plazo sin entablar la demanda ni pedir la ratificación del embargo, quedará este nulo de derecho, y se dejará sin efecto a instancia del demandado...

Contra este auto procederá el recurso de reposición, y si no se estimare, el de apelación en ambos efectos.

Art. 1.412. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si el deudor se hallare comprendido en alguno de los casos del artículo 1.400, también podrá pedirse el embargo preventivo después de entablada la demanda...

Serán aplicables a este caso las disposiciones contenidas en los artículos 1.401 y siguientes hasta el 1.410 inclusive, y verificado el embargo, se dará al asunto la sustanciación establecida para los incidentes.

Cuando por auto firme se deje sin efecto el embargo, a causa de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de dicho artículo 1.400, se condenará al actor en todas las costas y a la indemnización de daños y perjuicios al demandado...

Art. 1.413. Cuando se deje sin efecto el embargo preventivo por haber quedado nulo de derecho conforme al art. 1.411, en el mismo auto se mandará cancelar la fianza, si se hubiere

el orden establecido en el art. 1.417 para el juicio ejecutivo.

Art. 1.408. El demandante podrá concurrir a la diligencia de embargo y designar los bienes del deudor en que haya de verificarse según el orden indicado en el artículo anterior.

Art. 1.409. Si los bienes embargados fueren inmuebles, se limitará el embargo a fibrar manifiesto por duplicado al Registrador de la propiedad para que estienda la correspondiente anotación preventiva.

Si fueren muebles o semovientes, se depositarán en persona de responsabilidad, y si metálicos o efectos públicos, se consignarán en el establecimiento destinado al efecto...

Art. 1.410. Cuando el embargo se hubiere hecho en bienes existentes en poder de un tercero, se le ordenará que los conserve a disposición del Juzgado bajo su responsabilidad.

En el mismo día se pondrá esta diligencia en conocimiento de la persona contra quien se hubiere decretado el embargo...

Art. 1.411. El que haya solicitado y obtenido el embargo preventivo por cantidad mayor de 250 pesetas, deberá pedir su ratificación en

cuando la deuda exceda de 250 pesetas, podrá también acordar el embargo preventivo el Juez municipal del pueblo en que se hallen los bienes...

Art. 1.408. El demandante podrá concurrir a la diligencia de embargo y designar los bienes del deudor en que haya de verificarse según el orden indicado en el artículo anterior.

Art. 1.409. Si los bienes embargados fueren inmuebles, se limitará el embargo a fibrar manifiesto por duplicado al Registrador de la propiedad...

Art. 1.410. Cuando el embargo se hubiere hecho en bienes existentes en poder de un tercero, se le ordenará que los conserve a disposición del Juzgado bajo su responsabilidad.

En el mismo día se pondrá esta diligencia en conocimiento de la persona contra quien se hubiere decretado el embargo...

Art. 1.411. El que haya solicitado y obtenido el embargo preventivo por cantidad mayor de 250 pesetas, deberá pedir su ratificación en

cuando la deuda exceda de 250 pesetas, podrá también acordar el embargo preventivo el Juez municipal del pueblo en que se hallen los bienes...

Art. 1.408. El demandante podrá concurrir a la diligencia de embargo y designar los bienes del deudor en que haya de verificarse según el orden indicado en el artículo anterior.

Art. 1.409. Si los bienes embargados fueren inmuebles, se limitará el embargo a fibrar manifiesto por duplicado al Registrador de la propiedad...

Art. 1.410. Cuando el embargo se hubiere hecho en bienes existentes en poder de un tercero, se le ordenará que los conserve a disposición del Juzgado bajo su responsabilidad.

En el mismo día se pondrá esta diligencia en conocimiento de la persona contra quien se hubiere decretado el embargo...

Art. 1.411. El que haya solicitado y obtenido el embargo preventivo por cantidad mayor de 250 pesetas, deberá pedir su ratificación en

cuando la deuda exceda de 250 pesetas, podrá también acordar el embargo preventivo el Juez municipal del pueblo en que se hallen los bienes...

Art. 1.408. El demandante podrá concurrir a la diligencia de embargo y designar los bienes del deudor en que haya de verificarse según el orden indicado en el artículo anterior.

Art. 1.409. Si los bienes embargados fueren inmuebles, se limitará el embargo a fibrar manifiesto por duplicado al Registrador de la propiedad...

Art. 1.410. Cuando el embargo se hubiere hecho en bienes existentes en poder de un tercero, se le ordenará que los conserve a disposición del Juzgado bajo su responsabilidad.

En el mismo día se pondrá esta diligencia en conocimiento de la persona contra quien se hubiere decretado el embargo...

Art. 1.411. El que haya solicitado y obtenido el embargo preventivo por cantidad mayor de 250 pesetas, deberá pedir su ratificación en